



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00186-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE INGRID LILIAN CARDENAS
DEMANDADO MIGUEL ALFREDO MONJE
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab014bca7c0753c52bb037245a0723509ab34ee470bb4ced3be16d5a91188fe**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2016-00203-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE RF ENCORE SAS
DEMANDADO JUAN CARLOS MARTÍNEZ DO SANTOS
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente del Asistente operativo del Centro de Conciliación la Fundación Liborio Mejía la Sección, para lo de su resorte. Por Secretaría, remítase a la apoderada el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Así mismo, atendiendo lo informado, REQUIÉRASE al mencionado centro de conciliación para que, una vez cuente con el acta de acuerdo firmada por el deudor, proceda a remitirla con destino al presente proceso. Oficiese por secretaría.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4deb38f436af3ccfe5c9650ad0f6a79483b8213309f3e0d72f1a8ebe2285503**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00091-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE ANGEL ALBERTO ORTIZ MURGUEITIO
DEMANDADO RUITER SANGAMA RAMOS
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e601ca1b30ce19cf0bb189346b28fd7e33b5a68c91f7b269bd3ca97e49529e79**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00104-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JUSTINIANO CHAPARRO
DEMANDADO GLORIA ESPEJO
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho durante un plazo superior a dos años desde la última actuación sin que se realizara actividad alguna, por tanto, acatando los lineamientos de numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d597252fe4c98433370a621cf3f065dd9bed3fa654890d33ed6d29c790ed2683**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00006-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.
DEMANDADO MICHAEL YADIN RUIZ AHUANARI Y PASTOR RUIZ MIRAÑA
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$855.300.00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5e77755b6eee716927e8980e9845f1061ad9d4717208c21b6ee777e22fa274**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00151-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LUIS ALFREDO PEÑA VARGAS
DEMANDADO MELQUI BASTIDAS MARTINEZ
DECISIÓN DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro de la presente ejecución encuentra el Despacho que, mediante auto del 18 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago a favor del demandante, ordenándose la notificación de dicha providencia; sin que a la fecha haya sido efectuada la integración oportuna y completa del contradictorio como es su deber, estando inactivo el proceso desde el 21 de octubre de 2020, razón por la que se advierte que se encuentra vencido con creces el lapso de un año de inactividad que contempla el numeral 2 del artículo 317 de Código General del Proceso, en consecuencia, encuentra este Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios para disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que los términos dispuestos en la codificación procesal son perentorios e improrrogables.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Ofíciase por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84ff87149e66bc057e11d32b36c41ed1c160cd5e6373b5013927fb0202beca2**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00226-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO OLGA MARINA CURRI MEZA
DECISIÓN SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Ante la inviabilidad de la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el extremo demandante, atendiendo lo indicado en diligencia celebrada el 12 de agosto de 2021, la cual fue suspendida sin que se adelantaran las etapas propias de la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso razón por la cual, corresponde **ORDENAR** la reanudación de la *audiencia inicial*. Para que tenga lugar se señala el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2.022), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) en los términos del auto del 13 de mayo de 2021.

Se advierte a las partes que la inasistencia que no se justifique en los términos del numeral tercero del artículo 372 del C.G.P., conlleva a las consecuencias establecidas en el numeral 4 de la misma codificación.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 509a929809dca91d9af2f5a1c6df9a1734abda735db7f95d2ddbc0f1a268fd4f

Documento generado en 06/07/2022 04:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00123-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE OSCAR FABIAN SILVA ALZATE
DEMANDADO LUIS JORGE DEL AGUILA RAMOS
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$489.900.00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4222d3ef2ce1397a56edb81e8ecc6bc2b094bb8a357b6fb7571fb0b6c9689620

Documento generado en 06/07/2022 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00047-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO INVERSIONES LEONES LTDA Y DIVERT LEONES OSORIO
DECISIÓN MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO – APRUEBA COSTAS

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la sociedad apoderada del demandante, se concluye que el valor incorporado como capital más intereses no corresponden al resultado de la operación aritmética realizada para el caso, conforme se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual el Despacho, procederá a modificarla atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. Así las cosas, realizada por el Despacho la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, **efectuada hasta la fecha del presente proveído**, se arriba a los siguientes valores:

TOTAL CAPITAL:	\$42.676.145,9
TOTAL INTERESES MORA:	\$15.898.960,00
TOTAL CRÉDITO:	\$58.575.105,9

Así mismo, teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procederá a impartir su correspondiente aprobación.

Ahora bien, revisado el mensaje de datos remitido el pasado 29 de junio de anterior, por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías, se advierte que, contrario a lo indicado en su memorial, no se adjuntó el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde figura la Dra. Martha María Lotero Acevedo, razón por la cual deberá estarse a lo requerido mediante auto del 1° de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

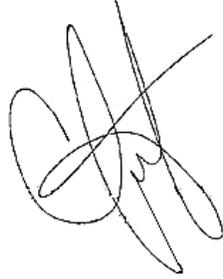
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante y **APROBAR** la liquidación elaborada por el Despacho que, en documento separado, hace parte integral del presente proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000.00)**, a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que acredite la calidad en la que actúa Martha María Lotero Acevedo, conforme a lo indicado en auto del 1° de abril de 2022.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 LETICIA - AMAZONAS
 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
 EJECUTIVO 2021-00047-00
 FECHA 6/07/2022

Pagaré No. 9430082441

INICIO	22/01/2021
FIN	7/07/2022
CAPITAL	\$ 34.260.120,00

DEPÓSITOS JUDICIALES	
FECHA	ABONO

PERIODO	ANUAL	MES	MORA	DIAS	LIQUIDACION INTERESES	SALDO DE INTERESES	ABONOS A CAPITAL	CAPITAL	SALDO DE CAPITAL MÁS INTERESES	
										%
22/01/2021	31/01/2021	17,32	1,34	2,01	10	\$ 229.546,98	\$ 229.546,98	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 34.489.666,98
1/02/2021	28/02/2021	17,54	1,36	2,03	28	\$ 650.320,73	\$ 879.867,71	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 35.139.987,71
1/03/2021	31/03/2021	17,41	1,35	2,02	31	\$ 715.034,70	\$ 1.594.902,41	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 35.855.022,41
1/04/2021	30/04/2021	17,31	1,34	2,01	30	\$ 688.271,02	\$ 2.283.173,42	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 36.543.293,42
1/05/2021	31/05/2021	17,22	1,33	2,00	31	\$ 707.771,65	\$ 2.990.945,07	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 37.251.065,07
1/06/2021	30/06/2021	17,21	1,33	2,00	30	\$ 684.570,08	\$ 3.675.515,15	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 37.935.635,15
1/07/2021	31/07/2021	17,18	1,33	1,99	31	\$ 706.241,21	\$ 4.381.756,37	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 38.641.876,37
1/08/2021	31/08/2021	17,24	1,33	2,00	31	\$ 708.536,69	\$ 5.090.293,05	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 39.350.413,05
1/09/2021	30/09/2021	17,19	1,33	2,00	30	\$ 683.829,55	\$ 5.774.122,60	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 40.034.242,60
1/10/2021	31/10/2021	17,08	1,32	1,98	31	\$ 702.413,02	\$ 6.476.535,62	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 40.736.655,62
1/11/2021	30/11/2021	17,27	1,34	2,00	30	\$ 686.790,99	\$ 7.163.326,61	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 41.423.446,61
1/12/2021	31/12/2021	17,46	1,35	2,03	31	\$ 716.944,24	\$ 7.880.270,85	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 42.140.390,85
1/01/2022	31/01/2022	17,66	1,36	2,05	31	\$ 724.574,94	\$ 8.604.845,79	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 42.864.965,79
1/02/2022	28/02/2022	18,30	1,41	2,12	28	\$ 676.438,05	\$ 9.281.283,84	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 43.541.403,84
1/03/2022	31/03/2022	18,47	1,42	2,13	31	\$ 755.358,21	\$ 10.036.642,06	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 44.296.762,06
1/04/2022	30/04/2022	19,05	1,46	2,20	30	\$ 752.208,62	\$ 10.788.850,68	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 45.048.970,68
1/05/2022	31/05/2022	19,71	1,51	2,27	31	\$ 802.111,50	\$ 11.590.962,18	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 45.851.082,18
1/06/2022	30/06/2022	20,40	1,56	2,34	30	\$ 801.227,94	\$ 12.392.190,12	\$ -	\$ 34.260.120,00	\$ 46.652.310,12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 LETICIA - AMAZONAS
 LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
 EJECUTIVO 2021-00047-00
 FECHA 6/07/2022

Pagaré No. 9430082773

INICIO	2/11/2020
FIN	7/07/2022
CAPITAL	\$ 8.416.025,89

DEPÓSITOS JUDICIALES	
FECHA	ABONO

		%	%	%								
PERIODO		ANUAL	MES	MORA	DIAS	LIQUIDACION INTERESES	SALDO DE INTERESES	ABONOS A CAPITAL	CAPITAL	SALDO DE CAPITAL MÁS INTERESES		
2/11/2020	30/11/2020	17,84	1,38	2,07	29	\$ 168.084,90	\$ 168.084,90	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 8.584.110,79		
1/12/2020	31/12/2020	17,46	1,35	2,03	31	\$ 176.117,92	\$ 344.202,82	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 8.760.228,71		
1/01/2021	31/01/2021	17,32	1,34	2,01	31	\$ 174.804,04	\$ 519.006,86	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 8.935.032,75		
1/02/2021	28/02/2021	17,54	1,36	2,03	28	\$ 159.751,81	\$ 678.758,67	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 9.094.784,56		
1/03/2021	31/03/2021	17,41	1,35	2,02	31	\$ 175.648,85	\$ 854.407,52	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 9.270.433,41		
1/04/2021	30/04/2021	17,31	1,34	2,01	30	\$ 169.074,33	\$ 1.023.481,84	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 9.439.507,73		
1/05/2021	31/05/2021	17,22	1,33	2,00	31	\$ 173.864,67	\$ 1.197.346,51	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 9.613.372,40		
1/06/2021	30/06/2021	17,21	1,33	2,00	30	\$ 168.165,19	\$ 1.365.511,70	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 9.781.537,59		
1/07/2021	31/07/2021	17,18	1,33	1,99	31	\$ 173.488,72	\$ 1.539.000,42	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 9.955.026,31		
1/08/2021	31/08/2021	17,24	1,33	2,00	31	\$ 174.052,60	\$ 1.713.053,02	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 10.129.078,91		
1/09/2021	30/09/2021	17,19	1,33	2,00	30	\$ 167.983,28	\$ 1.881.036,30	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 10.297.062,19		
1/10/2021	31/10/2021	17,08	1,32	1,98	31	\$ 172.548,32	\$ 2.053.584,62	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 10.469.610,51		
1/11/2021	30/11/2021	17,27	1,34	2,00	30	\$ 168.710,76	\$ 2.222.295,38	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 10.638.321,27		
1/12/2021	31/12/2021	17,46	1,35	2,03	31	\$ 176.117,92	\$ 2.398.413,30	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 10.814.439,19		
1/01/2022	31/01/2022	17,66	1,36	2,05	31	\$ 177.992,41	\$ 2.576.405,72	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 10.992.431,61		
1/02/2022	28/02/2022	18,30	1,41	2,12	28	\$ 166.167,55	\$ 2.742.573,27	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 11.158.599,16		
1/03/2022	31/03/2022	18,47	1,42	2,13	31	\$ 185.554,35	\$ 2.928.127,61	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 11.344.153,50		
1/04/2022	30/04/2022	19,05	1,46	2,20	30	\$ 184.780,65	\$ 3.112.908,27	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 11.528.934,16		
1/05/2022	31/05/2022	19,71	1,51	2,27	31	\$ 197.039,33	\$ 3.309.947,60	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 11.725.973,49		
1/06/2022	30/06/2022	20,40	1,56	2,34	30	\$ 196.822,29	\$ 3.506.769,88	\$ -	\$ 8.416.025,89	\$ 11.922.795,77		

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf4b261d2db39bc20c0160b058c8a984553c2c761f90051854dd78853589e94**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00167-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE YEIMI PINEDA FERREIRA
DEMANDADO GREGORIO CASTRO RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
DECISIÓN REQUERIMIENTO

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Revisada la fotografía aportada por la apoderada de la demandante se advierte en principio que, con aquella no se acredita que se colmen los requisitos indicados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, en primera media, porque por la distancia a la que fue tomada la fotografía no logra detallarse el contenido de la misma y, en consecuencia no logran verificarse los datos que debe contener, así como que los mismos se encuentren escritos *‘en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho’*.

Sumado a ello, téngase en cuenta que el numeral 7° del artículo 375 ib. dispone “(...) *deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite*”(negrita y subraya intencional); por ello, se **REQUIERE** al extremo demandante para que proceda, en primer lugar, a reinstalar la valla, habida cuenta que se encuentra instalada a un costado de la casa en colindancia con el predio vecino; posteriormente deberá aportar las fotografías en las que se observe su correcta instalación y en las cuales se logre verificar su contenido.

Por secretaría DESE estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del proveído del 24 de febrero de 2022.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c3bacdca356b815952a298a6b212411e387bbacdb1930728486dfd905c5c6**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00190-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MANUEL ARMANDO FUKER PINEDO
DEMANDADO JACBEY DÁVILA ROQUE
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$144.000,00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 975b864a0db41257caeb774b3131dd45b4e37d215b8a735374b9fed19c6d3bac

Documento generado en 06/07/2022 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00202-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARÍA NORALBA PORTILLO DÍAZ
DEMANDADO RONALDO AHUANARI ARMAS y ORLANDO VÁSQUEZ MACEDO
DECISIÓN SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE – ORDENA NOTIFICAR

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Se advierte extemporánea la solicitud de revocatoria del auto mediante el cual el despacho se abstuvo de dar trámite al memorial presentado por el profesional del derecho Wilson Montes Pinto, a fin de dar aplicación al parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el auto atacado se notificó por estado el 8 de febrero de 2022, quedando debidamente ejecutoriado el 11 de febrero siguiente a las 5:00 P.M. y, el escrito fue presentado el 20 de abril hogaño.

De igual forma, visto el trámite procesal, no se advierte irregularidad alguna ni error judicial dentro del presente proceso sobre el cual haya lugar a pronunciarse, razón por la cual, el despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de revocatoria elevada, entre tanto, adviértase que el inciso tercero del artículo 122 del estatuto procesal dispone: “Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, **serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.**”

Ahora bien, revisado el devenir procesal, se evidencia que se encuentra notificado personalmente por el Juzgado el demandado Ruperto Ronald Ahuanari Armas, encontrando el despacho que, se hace necesario para darle continuidad a la presente ejecución, que la parte activa adelante la actuación que le corresponde, en consecuencia, se **ORDENA** al extremo demandante que, proceda a realizar la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado Orlando Vásquez Macedo.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603daf2e50e2372b3769bd7d4a8f57d90ec6f7dabdf3ede3fa87e97a16b9ced0**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00049-00
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE NARCIZA RAMOS VALERIO
DECISIÓN DECLARAR APERTURA DEL PROCESO

Leticia, julio seis (06) de dos mil veintidós (2.022).

Estudiado el escrito de subsanación presentado en tiempo por la parte demandante, advierte el despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, en consecuencia, de conformidad con los artículos 82, 83, 488 y 489 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de la causante NARCIZA RAMOS VALERIO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a ALBA CARDOSO RAMOS, MAGVEL ESPERANZA CARDOSO RAMOS, JAMIN CARDOSO RAMOS, JESUS ANTONIO CARDOSO RAMOS, DANIEL MANOLO CARDOSO RAMOS y CINDY MAGNOLIA CARDOSO RAMOS en su calidad de hijos.

TERCERO: DISPONER la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora en el momento procesal oportuno.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría inclúyase la información de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: INFORMAR por secretaría a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del trámite del presente asunto.

SEXTO: ORDENAR la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (Acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.), en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 490 del C.G.P. a fin de darle publicidad a la apertura del presente proceso. Secretaría proceda de conformidad.

SÉPTIMO: RECONOCER al abogado PIO DÁVILA ECOROIMA, como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f153a93b1ae9279fed90c7c6ed4bdf95584a975bfc925d6be1023fca3247af4**

Documento generado en 06/07/2022 04:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>